

### G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

#### Resolución

N	ú	m	er	o	:

Referencia: EX-2019-35219739-GDEBA-DPCLMIYSPGP

**VISTO** el EX-2019-35219739-GDEBA-DPCLMIYSPGP relacionado con el cumplimiento de la provisión de combustible prevista en el punto 2.5.14 del Pliego de Bases y Condiciones que rigiera la contratación de la firma COVIARQ S.A. para la ejecución de la obra "Remodelación y puesta en calor 4 CAPS – Grupo 3.7 – Lomas/AMBA", y

### **CONSIDERANDO**

Que el punto 2.5.14, Servicios para la Dirección, del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigiera la contratación establece que la contratista "pondrá a disposición de la Dirección Provincial de Arquitectura, desde la firma del contrato hasta el mes que opere la Recepción Provisoria de la Obra inclusive, ochocientos quince (815) litros de nafta súper por mes, los que serán entregados en Vales de Combustible del A.C.A. antes del día 10 de cada mes";

Que mediante carta documento de fecha 18 de septiembre de 2019, la Dirección Provincial de Arquitectura intimó a la contratista a que en el plazo de cinco (5) días dé cumplimiento a la obligación contractual de entrega de provisiones/prestaciones contempladas por el pliego de Bases y Condiciones;

Que con fecha 24 de septiembre de 2019, la firma COVIARQ S.A., rechaza la intimación y manifiesta que en lugar de las provisiones contempladas por el Pliego, se le requirió reemplazarlas por la entrega en uso de un vehículo para la inspección por el términos de seis (6) meses, habiendo puesto a disposición desde el día 6 de agosto de 2019, el automotor Renault Kwid Zen 1.0, dominio AC411GA;

Que la Dirección Ejecutiva de la Dirección Provincial de Arquitectura informó que se dispuso reestructurar de una forma precisa y eficiente la distribución de las provisiones de obra requeridas en el Pliego, a cuyo fin se efectuó un listado con la provisión de vales de combustible que cada contratista de obras CAPS e Infraestructura Social debían proveer y se procedió a su reemplazo por prestaciones de vehículos por plazos acotados a la provisión antes descripta;

Que el entonces Director Ejecutivo, Carlos Emilio Bouissou, solicitó a la firma el cambio en el objeto de prestación;

Que la Dirección Provincial de Arquitectura informó que la contratista entregó el 1 de agosto de 2019, un vehículo marca Renault, modelo KWID, año 2018, dominio AC411GA, cuya póliza de seguro N° 47/02/396636 94628553/004 emitida por la compañía de Bernardino Rivadavia Seguros S.A, el cual fue asignado al agente Pablo Larrechart, a cargo del Departamento Zona III La Plata y devuelto a la contratista el 16 de abril de 2020;

Que con relación al valor compensado, no se advierte un justiprecio de carácter oficial, pero se estimó para el alquiler mensual del vehículo la suma aproximada de pesos cincuenta mil (\$50.000), habiéndose certificado que para la obra de marras la contratista debía entregar siete mil trescientos treinta y cinco (7.335) litros de nafta súper, que a un valor unitario de pesos cuarenta y seis con veinte centavos (\$46,20), a la fecha de prestación, arrojaba un total de pesos trescientos treinta y ocho mil ochocientos setenta y siete (\$338.877);

Que las provisiones de obra fueron modificadas y sustituidas mediante una orden de servicio expedida por una autoridad administrativa sin competencia para reformular el contenido del pliego licitatorio y mediante un instrumento no idóneo para tal fin;

Que se torna necesario propiciar la regularización y subsanación de lo actuado por el Director Ejecutivo de la Dirección Provincial de Arquitectura, otorgando validez a la modificación del contenido del Pliego realizada, lo cual debe efectuarse mediante el dictado de un acto administrativo emanado del superior jerárquico con competencia para realizar la gestión;

Que es necesario impulsar actuaciones administrativas tendientes a determinar la existencia de responsabilidad disciplinaria en los funcionarios y agentes que intervinieron en la gestión que aquí se convalida;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 33 y 34 de la Ley N° 6.021, y el artículo 92 de la Ley N° 10.430 (TO Decreto N° 1869/96);

Por ello,

# EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

## DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

### DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1°.** Convalidar la modificación introducida al Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la obra "Remodelación y puesta en calor 4 CAPS – Grupo 3.7 – Lomas/AMBA", sustituyendo la entrega de siete mil trescientos treinta y cinco (7.335) litros de nafta súper, por la entrega en el período comprendido entre el 1 de agosto de 2019 y el 16 de abril de 2020 del vehículo Renault, modelo KWID ZEN 1.0, año 2018, dominio AC 411 GA.

**ARTÍCULO 2°.** Ordenar la Instrucción de sumario de responsabilidad administrativa al agente firmante de la orden de servicio N° 7, CARLOS EMILIO BOUISSOU, DNI N° 12.410.644, Legajo 257.424.

**ARTÍCULO 3°.** Dar intervención a la Dirección de Sumarios Administrativos del Ministerio de Trabajo de la provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 4°.** Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girara a la Dirección Provincial de Arquitectura. Cumplido, archivar.